RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00584-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito pero sí de remanentes respecto de la demandada NINFA FLOREZ DE JULIAN. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por transacción de la obligación la cual fue presentada a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante quien ostenta la facultad para recibir, y conforme al Artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por INVERSIONES RUIZ RUIZ S.A.S. contra JUAN CARLOS GONZALEZ JULIAO, ROGER EMIRO BELEÑO HERNANDEZ y NINFA FLOREZ DE JULIAN, por transacción de la obligación la cual fuedebidamente cumplida según el actor.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso, con la advertencia de que las medidas cautelares de la demandada NINFA FLOREZ DE JULIAN continúan y siguen vigentes por cuenta por cuenta del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso ejecutivo que adelanta SIXTA TULIA AGUILAR HERNANDEZ identificada con C.C. No. 63.433.492 contra NINFA FLOREZ DE JULIAN identificada con cedula de ciudadanía No. 23.155.577 y OTROS, bajo el radicado 2018-00741.

3. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que el memorial presentado por el demandante principal no fue coadyuvado por las demás partes.

4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Proyectó: SLPA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 123 del 9 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.